

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 214

Ref. Expediente N° NC2018/0008234

Señor(a)
NTT DOCOMO, INC.
notificaciones@bc.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION – PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2017/000294				
Fecha de Presentación Internacional	6 de enero de 2017				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2018/0008234	3 de agosto de 2018
Reivindicaciones:	NC2018/0008234	3 de agosto de 2018
Dibujos:	NC2018/0008234	3 de agosto de 2018
Prioridad:	País: JP, JAPON Número: 2016-002128 Fecha: 7 de enero de 2016	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 214

Ref. Expediente N° NC2018/0008234

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2018/0008234 del 3 de agosto de 2018).

Título de la solicitud: “ESTACIÓN BASE, APARATO DE USUARIO Y MÉTODO DE RETENER INFORMACIÓN DE CONTEXTO” (Radicado NC2018/0008234 del 3 de agosto de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar dispositivos y métodos capaces de proporcionar una tecnología capaz de reducir un tamaño de información de contexto retenida por una estación base en un sistema de comunicación móvil que soporta una función de reutilizar información de contexto retenida en cada uno de un aparato de usuario y la estación base para establecer una conexión entre el aparato de usuario y la estación base.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una estación base en un sistema de comunicaciones móviles que soporta una función de reutilizar información de contexto retenida en cada uno de un aparato de usuario y la estación base para establecer una conexión, incluye una unidad de borrado configurada para borrar información predeterminada en la información de contexto asociada con el aparato de usuario cuando el aparato de usuario finaliza un estado conectado en una condición en la que la estación base retiene la información de contexto asociada con el aparato de usuario, y una unidad de adquisición configurada para adquirir la información predeterminada de un aparato de control de comunicación que retiene la información predeterminada en el sistema de comunicaciones móviles cuando el aparato de usuario reinicia el estado conectado.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H04W 76/04, H04W 8/22, H04W 92/12.

4. Unidad de invención (Art. 25 D 486)

El artículo 25 de la Dedición 486 señala lo siguiente: “La solicitud de patente solo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo”. Así entonces, la solicitud solo debe referirse a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas entre sí, con el fin de que conformen un único concepto inventivo o unidad de invención, lo cual no sucede en este caso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 214

Ref. Expediente N° NC2018/0008234

Por lo tanto, esta invención presenta dos diferentes conceptos técnicos comunes inventivos así:

- Grupo I: Reivindicaciones 1 a 9. Una estación base (Reivindicación 1), un método por la estación base (Reivindicación 8) y un método por un dispositivo de control de comunicación (Reivindicación 9) para reutilizar, retener información de contexto de un aparato de usuario. Una estación base que comprende una unidad de eliminación configurada para eliminar información predeterminada en la información de contexto asociada con el aparato del usuario cuando el aparato de usuario finaliza un estado conectado en una condición en la que la estación base retiene la información de contexto asociada con el aparato de usuario; y una unidad de adquisición configurada para adquirir la información predeterminada de un dispositivo de control de comunicación que retiene la información predeterminada en el sistema de comunicación móvil cuando el aparato del usuario reanuda el estado conectado. Estas características técnicas resuelven el problema de reducir la sobrecarga de señalización causada por el intercambio de información de contexto cuando el UE regresa al estado conectado RRC.
- Grupo II: Reivindicación 10. Un aparato de usuario en un sistema de comunicación móvil que comprende una unidad de recepción para recibir una solicitud de capacidad del UE desde una estación base y una unidad de transmisión para transmitir la información de capacidad del UE basándose en la solicitud de capacidad recibida. Aparato de usuario que comprende una unidad de transmisión configurada para transmitir, a la estación base, información de capacidad del aparato de usuario de acuerdo con la recepción de la solicitud de capacidad de UE, en la que la información de capacidad de UE incluye una categoría de UE para NB-IOT, pero no incluye un parámetro de FGI y un parámetro de un intervalo de medición. Estas características técnicas resuelven el problema de reducir la cantidad de información de capacidad del UE transferida entre el UE y el eNB.

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

5. Determinación del Estado de la Técnica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 214

Ref. Expediente N° NC2018/0008234

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 7 de enero de 2016, y no se encontraron documentos que anticipan el objeto del grupo I de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior oficio fue elaborado el 25 de febrero de 2019

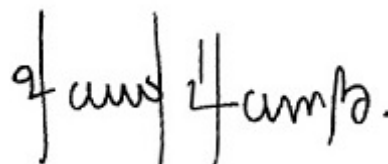
Atentamente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 214

Ref. Expediente N° NC2018/0008234



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: JHONATAN DAVID PIZA RODRÍGUEZ
Revisado: [SupervisorName]

